



**G O B I E R N O D E L A P R O V I N C I A D E B U E N O S A I R E S**  
2021 - Año de la Salud y del Personal Sanitario

**Disposición**

**Número:**

**Referencia:** Disposición EX-2020-24054891-GDEBA-DPRYRMSALGP prótesis

---

**VISTO** la Ley N° 13.981, los Decretos N° 59/19 y N° 605/20 y el expediente N° EX-2020-24054891-GDEBA-DPRYRMSALGP, y

**CONSIDERANDO:**

Que por las presentes actuaciones se gestiona autorizar la Contratación Directa y aprobar el gasto para la adquisición de material protésico con destino al paciente BAZAN, Ángel Alberto (D.N.I. 11.638.809), en el marco del artículo 18 apartado 1) inciso c) del Anexo I del Decreto N° 59/19;

Que el artículo 18 apartado 1) inciso c) del Anexo I del Decreto N° 59/19, reza que: *“...Si la erogación no supera la suma de 10.000 U.C. (...) No debe emitirse orden de compra, salvo cuando la contratación sea de tracto sucesivo. En estos casos, no será exigible la aplicación del Pliego de Bases y Condiciones Generales aprobado por la Autoridad de Aplicación, ni se requerirá inscripción en el Registro de Proveedores y Licitadores, a menos que se trate de proveedores habituales, conforme lo estipulado en el inciso d), del punto I), apartado 3), del artículo 11 del presente Reglamento. Deberá dictarse un acto administrativo que autorice la contratación, apruebe el gasto y encuadre el procedimiento, salvo que la factura sea conformada por la autoridad competente de acuerdo a los Niveles de Decisión y Cuadro de Competencias del Anexo II del presente Reglamento.”;*

Que, a órdenes N° 3/15, la Dirección Provincial de Redes y Regiones adjunta solicitud de autorización para provisión de prótesis, constancia negativa de obras sociales, resumen de historia clínica, copia del Documento Nacional de Identidad (D.N.I) del paciente, informes, certificación negativa de Anses, negativa municipal, auditoría pre quirúrgica y demás documentación de relevancia;

Que, a órdenes N° 17/19, lucen pedidos de cotizaciones a diversos proveedores del rubro;

Que, a ordenes N° 20/24, se acompañan presupuestos emitidos por las firmas IMPLANTES CLP y OSTEOLIFE S.R.L., las negativas de no cotización de las firmas IDEAR S.R.L. e IMPLAN SUR y solicitud de mejora de precios para el presupuesto emitido por la firma OSTEOLIFE S.R.L.;

Que, a órdenes N° 28/29, la Dirección Provincial de Hospitales procedió a realizar la correspondiente auditoria medica indicando que: *“(...) debido a la urgencia, decide notificar a fojas 25 la aceptación de la cotización que hiciera la empresa Osteolife S.R.L. ya que cumple con las especificaciones médicas y técnicas solicitadas por el Dr. Principato del Hospital Nacional Prof. Dr. Alejandro Posadas . Se adjunta comparativa histórica de precios del Sistema Vademe Sipach desactualizada.”;*

Que, a orden N° 34, se acompaña certificado de implante;

Que, a órdenes N° 63/64, se adjunta la factura B N° 0015-00002076 por un monto total de pesos ciento cuarenta y dos mil con 00/100 (\$ 142.000,00) de la firma OSTEOLIFE S.R.L. y su remito, siendo ambos documentos debidamente conformados por el Director Provincial de Redes y Regiones;

Que, a órdenes N° 69 y N° 72, han prestado conformidad el Subsecretario de Atención y Cuidados Integrales en Salud y la Subsecretaria Técnica, Administrativa y Legal;

Que, a orden N° 82, se acompaña la Solicitud del Gasto N° 9320/21 realizada mediante el Sistema Integrado de Gestión y Administración Financiera (S.I.G.A.F.);

Que, a orden N° 88, el Departamento Contable procedió a autorizar la Solicitud del Gasto de referencia;

Que, a ordenes N° 91/92, se adjunta la documentación impositiva de la firma OSTEOLIFE S.R.L.;

Que atento a lo actuado y a lo indicado por la Dirección de Compras y Contrataciones, a orden N° 93, procede autorizar la Contratación Directa con la firma OSTEOLIFE S.R.L. para la adquisición de material protésico, con destino al paciente BAZAN, Ángel Alberto (D.N.I. 11.638.809) y aprobar el gasto por un monto total de pesos ciento cuarenta y dos mil con 00/100 (\$ 142.000,00) con encuadre en el artículo 18, apartado 1, inciso c) del Anexo I del Decreto N° 59/19 reglamentario de la Ley N° 13.981;

Que la presente se dicta en uso de las atribuciones conferidas en el Anexo único del Decreto N° 605/20, el cual establece la competencia del Director General de Administración, quien: *“Aprueba y adjudica, aprueba y declara fracasado, aumenta, disminuye, y/o prorroga”* en el caso de la Contratación Directa, hasta un monto de 100.000 UC, equivalente a pesos siete millones quinientos mil (\$ 7.500.000) en virtud del valor de la UC, previsto en pesos setenta y cinco (\$ 75,00), por el art. 1° de la Resolución N° RESO-2021-43-GDEBA-CGP;

Por ello,

**LA DIRECTORA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN**

**DISPONE**

**ARTÍCULO 1°.** Autorizar la Contratación Directa con la firma OSTEOLIFE S.R.L, (CUIT N° 30-

70776140-3), para la adquisición de material protésico con destino al paciente BAZAN, Ángel Alberto (DNI 11.638.809), perteneciente a la Región Sanitaria VII y aprobar el gasto derivado del pago de la factura B N° 0015-00002076 por un monto total de pesos ciento cuarenta y dos mil con 00/100 (\$ 142.000,00), con encuadre en el artículo 18, apartado 1, inciso c) del Anexo I del Decreto N° 59/19 reglamentario de la Ley N° 13.981.

**ARTÍCULO 2°.** El presente gasto será atendido con cargo a la Solicitud de Gastos N° 9320/21 realizada mediante el Sistema Integrado de Gestión y Administración Financiera (S.I.G.A.F.), asignada para el ejercicio 2021.

**ARTÍCULO 3°.** Comunicar y pasar a la Dirección de Compras y Contrataciones, a sus efectos. Incorporar en el SINDA. Cumplido, archivar.